



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas para la ejecución en pública subasta de los efectos procedentes del depósito de los edificios de la casa de D. Jaime que constituyen el Real de San Mateo, se ha acordado para el acto del remate que tendrá lugar bajo mi presidencia en el salón de este Gobierno. La subasta se verificará con estricta sujeción a lo que previene la instrucción de 18 de Mayo de 1866, y en el medio de pliegos cerrados que se presentarán exactamente al modelo que á continuación se inserta; habiéndose dispuesto los efectos objeto de la subasta en los lotes que se expresan también en sus respectivos pliegos que han de servir de tipo para el remate.

ARTICULO DE OFICIO.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan en Avila sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.
REAL ORDEN.
- Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la propuesta del Inspector General de Carabineros de 20 de Setiembre de 1865, remitida á este Ministerio por el de la Guerra en 14 de Octubre siguiente, acerca de que se concedan reciprocas atribuciones á los Administradores de las Aduanas y á los Jefes de Carabineros, á aquellos para que cuando lo tengan por conveniente puedan examinar la distribución y servicio de la fuerza de las comandancias en los puertos, muelles y puntos de servicios de la Aduana, y á estos para que puedan tomar notas en un registro especial de todos los efectos que se presenten para el adeudo, ó intervenir en los despachos de las Aduanas de una manera efectiva, aunque con sujeción á las reglas que se les marquen y que, asegurando la fiscalización, no pueden rebajar en lo más mínimo la posición de los empleados de las mismas aduanas.

En su vista, y considerando necesario establecer la más perfecta armonía entre los Administradores de Aduanas y los Jefes de Carabineros por medio de prudentes y justas concesiones de facultades que, sin deprimir la posición y buen concepto de los funcionarios referidos, aseguren la fiscalización mútua, en el buen sentido, de los respectivos servicios que de unos y otros dependen.

S. M. de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con lo acordado en la conferencia tenida por V. E. con el Secretario de la Inspección general de Carabineros en la actualidad encargado de su despacho, ha tenido á bien mandar:

1.º Los Jefes y Capitanes de Carabineros, de residencia fija en los puntos en que se hallen situadas las Aduanas, cuando tengan fundadas sospechas de que se intenta realizar algún fraude podrán previo aviso que darán á los Administradores respectivos, presentarse en los actos del despacho á tomar nota de la cantidad y calidad de las mercancías presentadas al adeudo y de la partida del Arancel que se les aplica, pero sin entorpecer para nada las operaciones del despacho.

2.º Los Administradores de Aduanas podrán á su vez en sus demarcaciones respectivas examinar la exactitud de la distribución y servicio de los Carabineros del Reino.

Y 3.º Las faltas que noten respectivamente, después de ser objeto de las observaciones que el bien del servicio les sugiera, deberán corregirse con la conformidad del Administrador y la del Jefe de Carabineros. En el caso de no haberlas, ó de que sus facultades no alcancen para ello, lo harán presente á los Gobernadores sus Jefes mas inmediatos, expresando en la comunicación las razones que asistan para el desacuerdo á fin de que dichos Gobernadores providencien en el particular, si estuviesen sus atribuciones, ó consulten al Ministerio de Hacienda, el cual oviendo á esa Dirección general y al Inspector general de Carabineros, resolverá lo que mejor proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1866.—Barzanallana.—Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.
REALES DECRETOS.
Atendiendo á los servicios del Coronel de ingenieros D. Pedro Argamasilla y Miranda, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de los brigadieres D. José Laureano Sanz y Pose y D. Antonio Caballero y Fernandez de Roda, y fallecimiento de D. Isidro Ruiz de Eguilaz. Dado en Zarúz á 8 de Setiembre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Atendiendo á los servicios del Coronel de infantería D. Joabuin Christou y Garatin, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de los Brigadieres D. Fernando Correa y Miyares y D. Francisco de Cevallos y Vargas, y fallecimiento de D. Manuel de Zayas y Sabatini. Dado en Zarúz á 8 de Setiembre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Atendiendo á los servicios del Coronel de caballería D. Zacarías Albornoz y Figuerola, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por baja en el ejército del Brigadier D. Lorenzo Milán del Bosch, y fallecimiento de D. Luis Fernandez Mon y del Hierro, y ascenso de D. Jorge Thomas y Farmer. Dado en Zarúz á 8 de Setiembre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Atendiendo á los servicios del Coronel de caballería D. Tomas Schelly y Calpena, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento del Brigadier D. Ginés Pou y Casadeval, y ascenso de D. Enrique Enriquez y Garcia y D. Francisco Matheu Arias Davila y Carondelet, Conde de Cumbres Altas. Dado en Zarúz á 8 de Setiembre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

ANUNCIO.

En virtud de la autorizacion concedida por la Direccion general de Obras públicas para la enagenacion en pública subasta de los efectos procedentes del derribo de los edificios de la calle de D. Jaime I que constituye la travesía de la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, he dispuesto señalar el día 28 del corriente á las 12 de su mañana para el acto del remate que tendrá lugar, bajo mi presidencia en el salon de este Gobierno.

La subasta se verificará con estricta sujecion á lo que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852 por medio de pliegos cerrados que se arreglarán exactamente al modelo que á continuacion se inserta; habiéndose dividido los efectos objeto de la subasta en los 28 lotes que se expresarán tambien en sus respectivas tasaciones que han de servir de tipo para el remate.

El inventario y pliegos de condiciones de la subasta se hallarán de manifiesto desde este dia en la Seccion de Fomento de este Gobierno y los referidos efectos en el local núm. 526 sito en Torre-ro donde podrán enterarse de ellos los que aspiren á tomar parte en el remate dirigiéndose al Guardal-macén que los enseñará desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde todos los dias no feriados.

Las proposiciones deberán dirigirse separadamente para cada uno de los lotes y ponerse en el sobre el número á que se refiera debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber consignado en la Caja Sucesoral el importe del 2 por 100 de las tasaciones respectivas como depósito previo para optar á la subasta.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1866.—Antonio de Candalija

- Objetos de que constan.
- Número de los lotes, 1.º Tres puertas de calle 24 escudos.
 - Id. 2.º Seis puertas de id. 29 idem.
 - Id. 3.º Cuatro puertas de balcon 40 id.
 - Id. 4.º Doce ventanas de id. 80 id.
 - Id. 5.º Ocho ventanas de id. 44 id.
 - Id. 6.º Cuatro ventanas de id 11 id. 200 mls.
 - Id. 7.º Cuatro pares de ventanas de id. 8 id.
 - Id. 8.º Ocho ventanas de id. 11 escudos 200 mls.
 - Id. 9.º Cuatro pares de ven

Zaragoza 7 de Setiembre de 1866.—Antonio de Candalija.

REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS			CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	TRIGO. Fanega.	MAIZ. Fanega.	ARROZ. Arroba.	YINO. Arroba.	ACEITE. Arroba.	AGUARDIENTE. Arroba.	CERNEZOS. Arroba.	YACA. Arroba.	TOCINO. Arroba.	DE TRIGO. Arroba.	DE CEBADA. Arroba.	DE TRIGO. Kilógramo.	DE CEBADA. Kilógramo.
Ateca.....	3 585	1 146	1 525	0 616	1 800	0 200	0 223	0 150	0 325	0 175	0 150	0 014	0 012
Belchite.....	3 230	1 100	1 525	0 475	2 650	0 823	0 354	0 100	0 223	0 150	0 485	0 013	0 008
Borja.....	2 740	1 410	1 525	0 425	1 800	0 265	0 354	0 100	0 223	0 150	0 768	0 008	0 004
Catalayud.....	2 800	1 400	1 700	0 500	2 600	0 225	0 236	0 050	0 236	0 150	0 422	0 008	0 007
Caspe.....	3 600	600	1 592	0 975	700	0 300	0 233	0 090	0 233	0 180	0 507	0 015	0 013
Daroca.....	2 780	1 250	1 592	0 450	3 800	0 200	0 400	0 150	0 400	0 150	0 870	0 015	0 010
Ejea.....	2 500	1 400	2 325	0 600	5 200	0 255	0 400	0 200	0 400	0 200	0 870	0 013	0 013
La Almonia.....	3 340	562	1 920	0 500	3 333	0 283	0 400	0 200	0 400	0 200	0 870	0 008	0 009
Pina.....	3 120	1 380	2 325	0 713	3 333	0 283	0 400	0 200	0 400	0 200	0 870	0 013	0 013
Sos.....	3 120	1 380	2 325	0 800	3 333	0 283	0 310	0 150	0 310	0 150	0 674	0 013	0 013
Tarazona.....	3 625	2 075	2 325	0 680	2 150	0 220	0 310	0 150	0 310	0 150	0 674	0 013	0 013
Zaragoza.....	3 633	1 663	2 325	0 712	2 778	0 237	0 378	0 109	0 378	0 109	0 804	0 009	0 010
Preclomedio.....	3 035	1 396	1 828	0 660	2 528	0 251	0 317	0 135	0 317	0 135	0 689	0 012	0 010

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Agosto.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

GOBIERNO DE LA provincia de Zaragoza.

CÁRCELES.

Circular.

Atendiendo á los servicios del Coronel de caballeria D. Carlos Garcia Tassara,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de los Brigadieres D. Gabriel de Torres Jurado y Layner, D. Mauricio Alvarez y Bohorques, Duque de Gor, y don Joaquin Jevellar y Soler.

Dado en Zarauz á 8 de Setiembre de 1866.—Esta rubricado de la Real mano =El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Está próximo á terminar el primer trimestre del actual año económico, y tengo el disgusto de saber que son muchos los pueblos de esta provincia que están en descubierta de lo que les ha correspondido pagar según repartos aprobados y publicados en este periódico oficial para el sostenimiento de los presos pobres.

Tan estraña conducta por parte de los Alcaldes responsables no puede serme indiferente tratándose de un servicio de tan reconocida preferencia y tan recomendado siempre por la indole de la necesidad á que con él se atiende. Y hoy que no puede haber excusa ni pretexto para demorar el pago, cuando los Ayuntamientos han debido recibir ya las consignaciones de sus respectivos presupuestos para cubrir las obligaciones municipales del actual trimestre, sería imposible por mi parte tolerar más tiempo una falta que viene á refluir en grave perjuicio de seres desgraciados que gimen en las cárceles, y para cuyo sostenimiento tienen que hacer las más veces los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido anticipaciones gravosas á sus intereses propios.

En su virtud he acordado prevenir á los morosos, que si hasta el dia 24 del que rige no han satisfecho en las respectivas depositarias del partido lo que cada uno adeuda por socorro á presos pobres en el actual trimestre y cantidades atrasadas que por este concepto se encuentren adeudando, les exigire sin otro aviso la multa de 10 escudos con que desde luego les conmino.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1866.—Antonio de Candalija.

tananas de id. 6 escudos 400 mls.

Id. 10. Once ventanas de id. 9 escudos 200 mls.

Id. 11. Seis id. de id. 7 escudos 400 mls.

Id. 12. Catorce id. de id. 8 escudos 100 mls.

Id. 13. Nueve puertas con aro 16 escudos 600 mls.

Id. 14. Once puertas con id. 40 escudos 700 mls.

Id. 15. Doce puertas con id. 8 escudos 500 mls.

Id. 16. Treinta y una puertas sin aro, 14 escudos 200 mls.

Id. 17. Diez puertas con aro 22 escudos 400 mls.

Id. 18. Once puertas armadas 16 escudos 700 mls.

Id. 19. Cinco puertas con aro y seis ventanas de armario sin aro 12 escudos 600 mls.

Id. 20. Seis ventanas con aro 6 escudos 200 mls.

Id. 21. Tres puertas y nueve ventanas con aro 14 escudos 400 milésimas.

Id. 22. Catorce aros con reja 12 escudos 200 mls.

Id. 23. Treinta y cinco aros sin reja, 18 escudos 700 mls.

Id. 24. Cinco aros de alcoba con puertas vidrieras, y un par de puertas vidrieras de alcoba sin aro 58 escudos 600 mls.

Id. 25. Ocho aros de alcoba sin puertas vidrieras y tres id. de alcobilla 18 escudos 600 mls.

Id. 26. Treinta y ocho metros lineales de barandilla en diferentes trozos 45 escudos 600 milésimas.

Id. 27. Quinientos noventa maderos docenas 241 escudos 200 milésimas.

Id. 28. Veinte y cuatro balcones y dos rejas de hierro 509 escudos 665 mls.

Importe total de los 28 lotes, 1078 escudos 865 milésimas.

Modelo de proposición.

D. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 15 del actual en el Boletín oficial de esta provincia se comprometo a satisfacer la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado) por los efectos comprendidos en el lote número (en letra) sujetándose a las condiciones marcadas para el remate.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Atanasio Tuñón Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos tercero, Auditor Honorario de marina y Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de esta ciudad.

Por el presente llamo y emplazo

zo a Inigo Sancho, Maria Nuez y Maria Coll vecinos de esta ciudad para que en el término de 9 dias se presenten en este Juzgado a oír la notificación de la sentencia pronunciada en causa contra Pia Modrego sobre hu.to, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 9 de Setiembre de 1866.—Atanasio Tuñón.—Oor mandado de S. S.: Camilo Torres.

D. Miguel Lopez Vicites, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a Vicente Arbiaga y Liro, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero de 57 años de edad para que en el término de 9 dias comparezca en el Juzgado de mi cargo a oír una notificación de providencia dictada en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre bagancia, pues que de no verificarlo en el plazo que se le prefiija, se dará a las actuaciones la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 10 de Setiembre de 1866.—Miguel Lopez Vicites.—Por su mandado, Liborio Lorbes

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al dueño de un perro negro con patas blancas, que eu la tarde del 30 de Julio ultimo mordió en una pierna al muchacho Gregorio Gomez, en la orilla derecha del rio Huerba, encima del puente que conduce a Torrero; para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa formada por tal hecho; pues de lo contrario se continuará la causa con arreglo a derecho parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 6 de Setiembre de 1866.—Miguel Lopez Vicites.—Por su mandado Antonio Perales.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al muchacho conocido por Pichorro, de unos 15 a 16 años de edad, residente en esta capital, para que el término de 9 dias comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones causadas por inflamacion de pól-

vora a Constantino Calvo y Vicente Alaman; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 12 de Setiembre de 1866.—Miguel Lopez Vicites.—Por su mandado Antonio Perales.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Burgos y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A todos los interesados al concurso de acreedores de Nicolas y Javier Lorente hermanos vecinos de la villa de Fontellas hace saber que el dia 5 de Octubre proximo viniendo a las 11 de la mañana se celebrará junta general en este Juzgado y sala audiencia para tratar del convenio propuesto por los dos deudores con arreglo al art. 611, de la ley de Enjuiciamiento civil. Y para que llegue a noticia de los interesados y puedan acudir a la referida junta se espide el presente.

Dado en Tudela a 12 de Setiembre de 1866.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado Ramon Martinez.

D. Pablo Moya y Bruna Escribano del Juzgado de primera instancia de Pina.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por José Aguilar y Rospir vecino de Zaragoza se ha dictado la sentencia que literalmente dice:

Sentencia. En la villa de Pina a 26 de Mayo de 1866 el Señor D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto este incidente promovido por José Aguilar y Rospir vecino de Zaragoza, contra Eusebio Peremé Isabel Quintin que lo son de Mediana y en el que tambien ha intervenido el Promotor fiscal, sobre que se le declare al primero pobre para litigar.

Resultando que el demandante segun expone, tiene que entablar pleito civil ordinario contra los demandados sobre reclamacion de bienes procedentes de la herencia de sus difuntos abuelos José Rospir y Manuela Montanel y que careciendo como carece de toda clase de bienes y recursos pues se mantiene del jornal que gana como bracero del campo, no puede sufragar los gastos de este litigio.

Resultando que comunicada esta peticion en traslado a los demandados no se han presentado a alegar escepcion alguna en el término legal por cuya razon se les acusó la rebeldia y siguieron las

actuaciones respecto a estos interesados con los estrados del juzgado.

Resultando que tampoco el Promotor fiscal hizo oposicion de lo alegado por el demandante y manifestó que una vez dada la informacion ofrecida si de ella resultaban méritos bastantes no tenia inconveniente en que se accediese a su peticion.

Considerando que por medio de la certificación catastral é informacion de testigos se ha justificado que dicho José Aguilar no posee mas que un campo en secano cuyo producto liquido imponible asciende tan solo a la insignificante cantidad de 67 rs. 46 cént. que no egerce industria, arte ó profesion y que se ve en la necesidad de ganar el jornal como bracero del campo para atender a su subsistencia.

Considerando que una vez justificados estos extremos la peticion del demandante está en su lugar.

Vistos los arts. 182, 183 y 184 de la ley de enjuiciamiento civil, ante mi escribano dijo:

Falla: Que debe declarar y declarar a José Aguilar y Rospir pobre para litigar y bajo este concepto con opcion a disfrutar de los beneficios que los de su clase les concede el art. 181 de la citada ley y sin perjuicio de lo que disponen los arts. 198, 149 y 200 de la misma.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando la que además de notificarse y hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia segun se previene por el artículo 1.190 de la ley ya mencionada así lo provee manda y firma dicho Sr. Juez de todo lo que yo escribano doy fé.—Ramon Octavio de Toledo.—Ante mi Pablo Moya.

Asi resulta de dicho expediente a que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, libro y firmo la presente en Pina a 26 de Mayo de 1866.—Pablo Moya.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon a D. Manuel Conde y Gomez, avecindado y comerciante que ha sido en esta plaza para que en el término de treinta dias se presente ante este Juzgado a dar sus cargos en los autos de quiebra promovidos contra el mismo por D. Manuel Diego Madran vecino de Zaragoza y de la cual son síndicos los

Sres. D. Juan Lafite y Bacibe y D. Pablo Blasco y Asensio, vecinos y del comercio de Zaragoza; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se le declarará rebeldía y contumaz y seguirá la tramitación del asunto entendido con los estrados del tribunal las gestiones judiciales relativas al mismo parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud a 12 de Setiembre de 1866. — Jacinto de la Peña = D. S. O. Higinio Ma Goriz.

D. Pascual Sisto de Val, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Juez de Paz del Distrito del Pilar y ejerciente la judicatura de primera instancia del mismo por traslación del propietario.

Por el presente hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias en causa seguida sobre hurto se procede a la venta en pública subasta de un pañuelo del bolsillo, de algodón color a cuadros tasado en 65 céntimos.

Cuyo acto deberá tener lugar el día 28 del actual y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para que llegue a debido conocimiento del público pongo el presente en Zaragoza a 2 de Setiembre de 1866. — Pascual Sisto de Val.

Por mandado de S. S. Justo Almenara.

D. Timoteo Díez, Juez de primera instancia, de esta villa y su partido de Sos.

Por el presente hago saber: Que en el día de ayer tuvo lugar según se hallaba anunciado, la Junta de acreedores al conentso hecho por D. Escolástico Almarcegui de esta vecindad y en dicha Junta por mayoría de votos, quedaron nombrados Síndicos D. Saturnino Arceiz y D. Esteban Campos vecinos de esta villa, previniéndose que se les haga entrega de cuanto corresponda al cursado; lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en Sós a 7 de Setiembre de 1866. — Timoteo Díez. — Por mandado de S. S. Domingo Urutia. D.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza. La Dirección general de Contribuciones por orden de 20 de Julio último se ha servido nombrar a D. Elias Maria Pérez para

el destino de Agente de la contribucion Industrial y de Comercio de esta provincia; cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Lo que se hace saber para conocimiento de los industriales en general, en la parte que les toca y de todas las autoridades de la provincia, á fin de que le presen todo el auxilio que reclame en el cumplimiento de sus deberes.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1866. — Ventura de la Peña.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Fagundo Administrador de correos que fue de esta capital en 1856 para que en el término de nueve días a contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial y en el Boletín de la provincia, concurren por si ó por medio de persona legalmente autorizada a esta Administración a dar descargos ó esponer lo que crean conveniente en el expediente de reintegro que contra aquel se le sigue por 1854 escudos 576 milésimas resto de mayor cantidad en que resulta alcanzado, advirtiendo que si no lo verifican así, les parará perjuicio.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1866.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador, se sacarán a pública subasta el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, las verbas invernales de las tres corralizas del pueblo de Urries, denominadas, Arrués, Collata, y Laonsella, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento.

Urries 2 de Setiembre de 1866. El Alcalde, Mariano Cuellar.

TERMINO DE RABAL DE ZARAGOZA.

D. Vicente Garcia vecino y propietario de la presente ciudad ha recurrido á la Junta de este término suplicando le permita la construcción de un labadero de ropas en un campo que dice set de su propiedad lindante por Norte con camino del Vado, por Sud con el río Ebro y propiedad de D. Fermin Velasco, por Este con torre de don Esteban Sala y por Oeste con viveros del Excelentísimo Ayuntamiento, haciendo uso para funcionar dicho Establecimiento industrial de las aguas de este término. La Junta ha resuelto que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de

Diciembre de 1859 se anuncie dicha pretension durante el período de veinte dias en el Boletín oficial de la provincia y periódicas de la capital; en su consecuencia los que se crean con derecho á impugnar esta concesion podrán enterarse del expediente en la Secretaria de este término para que puedan hacer la oposicion dentro del plazo que la citada Real orden menciona.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1866. — El Procurador mayor, Constantino Lopez y Arruego. — De acuerdo de la Junta, Pedro Marín y Goser secretario.

GRAN ALMACEN DE PIANOS, Organos expresivos ó armoniums y Música de Conrado Garcia.

PAMPLONA.

De regreso de las fábricas, tengo el honor de ofrecer al público una grande, variada y hermosa colección de Pianos españoles y extranjeros, en cola, oblicuos y verticales; todos de madera Palo Santo, y 7 octavas, del precio de 4000 á 10500 reales, puestos de mi cuenta y riesgo en las Estaciones de erro carriles ó puertos de mar mas próximos á casa de los compradores, los que no pagarán que no queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos.

Tambien han llegado órganos de Alexandre y Devain de Paris, en precios de 800 á 5500 reales, siendo gratis para todo, los cajones y embales.

Se garantizan todos los instrumentos de los defectos de construcción por dos años.

Las muchísimas personas que me han favorecido con su confianza en ambas Castillas, Aragón, Cataluña, Navarra, Rioja, Alava y Vizcaya, responderán de la verdad de mis ofertas.

Los que deseen más pormenores se servirán pedirlos y se les dará cuantos necesiten.

NOTA. Estoy en ajuste con 15 pianos de mesa, usados, propios para principiantes, y los habrá en precio de 1500 á 2000 reales, agradeciendo á los varios que me han pedido antes y á todos los que necesiten, se sirvan avisarme para traerlos.

La plaza de Cirujano titular de partido abierto del pueblo de Maria que en fin de Setiembre próximo finaliza contrato queda vacante siendo su poblacion de 150 vecinos, contribuyendo el Ayuntamiento á dicho profesor que eligiere como titular por la asistencia de los enfermos pobres con

250 rs. vn. del presupuesto municipal, pagados por trimestres los señores que gusten establecerse en el mismo, presentaran sus solicitudes hasta el 24 del mes de Setiembre próximo que se proveerá con respecto á la beneficencia.

En la botica de Mallen se necesita un practicante bien instruido en el despacho asignándole nueve duros mensuales tendrá compañero que será igual sin que el uno mande sobre el otro.

La conducta de Cirujano del pueblo de Figneruelas su halla vacante su dotacion consiste en 54 cahices de trigo puro y de recibo, pagados en S. Miguel de Setiembre de cada un año por varios vecinos de dicho pueblo, los aspirantes que quieran obtener dicho cargo, dirigán sus solicitudes á D. Francisco Navarro presidente de la Junta obrada al efecto, hasta el día 28 de Setiembre del corriente año en cuyo día se proveerá.

En los días 16, 17, 18 y 19 de Setiembre tendrá lugar en la villa de Ateca, la feria anual que hace tiempo se verifica.

La buena posición que ocupa, la importancia de su industria y comercio la facilidad del viage por ferro carril, pñestos cómodos y libres para los vendedores y compradores anchuras y aguas abundantes para las ganados buenas espaciosas y aseadas posadas, para comodidad de los concurrentes corridas de toros, novilladas para los aficionados en su acreditada plaza, varias otras distracciones y la concurrencia animacion y transacciones de los años anteriores, todo, todo, hace esperar será una de las más principales á importantes del reino. Tambien tiene mercado libre todos los domingos y comisiones para la compra de

El Teniente, Pascual Floren.

En los días 16, 17, 18, y 19 del mes de Setiembre tendrá lugar la que se celebra en la villa de Villarroya de la Sierra la qual por su posición topográfica y por las transacciones que en la misma se llevan á cabo es de presumir será tan concurrida como en años anteriores.

Imprenta de Antonio Gallifa